

En dicha Resolución, en su base sexta, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, y el Decreto 201/2003, de 8 de julio, se establecía la composición del Tribunal que debía juzgar las correspondientes pruebas selectivas.

El artículo 3.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, establece que los cuerpos de la Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad.

Por tanto, la remisión expresa y en primer lugar que realiza el Estatuto Básico del Empleado Público a dicho texto normativo obliga a tener en cuenta para estos cuerpos aquellos preceptos básicos de obligado cumplimiento en el común de las Administraciones Públicas, por lo que, tal y como dispone la disposición derogatoria única, quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Estatuto. A su vez, las disposiciones del Estatuto constituyen legislación básica al amparo de lo dispuesto en la disposición final primera.

El artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público señala, entre otras previsiones, que el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Ante ello, procede modificar las bases aprobadas el 3 de diciembre de 2007, adecuando la composición del Tribunal a lo preceptuado por el Estatuto Básico del Empleado Público.

En virtud de lo anterior, y vista la Ley 7/2007, de 12 de abril, artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Decreto de 23 de julio de 2007,

RESUELVO

Modificar el apartado 6.1 de las bases aprobadas el 3 de diciembre de 2007, que pasará a tener la siguiente redacción:

6.1. El Tribunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 8 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, contará con la siguiente composición:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde.

Vocales:

- Dos vocales designados por el Alcalde.

- Un/a vocal designado a propuesta de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a de carrera, designado/a a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Mijas, 30 de marzo de 2009.- La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Encarnación Daunis Rodríguez.

ANUNCIO de 22 de abril de 2009, del Ayuntamiento de Montilla, de rectificación de bases para la selección de plazas de Oficial de la Policía Local (BOJA núm. 75, de 21.4.2009).

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2009, se ha acordado la rectificación de las Bases publicadas en el BOJA núm. 75, de fecha 21 de abril de 2009, de convocatoria para cubrir en propiedad plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento, mediante la supresión de la plaza reservada al turno de movilidad vertical,

incrementando dicha plaza el turno de promoción interna, según el siguiente detalle:

- En el título de la convocatoria, donde dice:

«CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MOVILIDAD VERTICAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2008»

Debe decir:

«CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2008»

- En la base 1.1, donde dice:

«Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de cuatro plazas de Oficial de la Policía Local, tres en turno de promoción interna y una en turno de movilidad vertical, mediante el sistema de concurso-oposición...»

Debe decir:

«Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de cuatro plazas de Oficial de la Policía Local, en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición...»

- La supresión del segundo párrafo de la base 1.2, que dice:

«Si la plaza reservada para el turno de movilidad no fuera cubierta, se acumulará al turno de promoción interna.»

- La supresión de la base 3.2, relativa a los requisitos exigidos para tomar parte por el turno de movilidad.

Montilla, 22 de abril de 2009.- La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 16 de marzo de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.

Tlfno.: 955 037 300.

Unidad de Servicios Jurídicos.

Expediente núm.: 2009 01502 PS.

2. Objeto del contrato: Difusión a través del spots del Programa Cultural «Plan Joven de Acceso a la Cultura –Bono Cultural 18–».

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento tres mil novecientos setenta y siete euros (103.977,00 €), al que habrá